



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

601

Piura, 29 OCT. 2018

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2012/GRP-410300 de fecha 30 de mayo de 2012; La Hoja de Registro y Control N° 23929 de fecha 28 de mayo de 2018; el Informe N° 45 -2018/GRP-430300 de fecha 22 de junio de 2018; y el Informe N° 1626-2018/GRP-460000 de fecha 10 de julio de 2018; el Memorando N° 1492-2018/GRP-430000 de fecha 16 de julio de 2018; el Oficio N° 3808-2018-GRP-DRSP-4300208 de fecha 19 de setiembre de 2018; el Memorando N° 2093-2018/GRP-430000 de fecha 11 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y sus normas modificatorias establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Con Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de mayo de 2012, la Presidencia Regional hoy Gobernación Regional resolvió reconocer a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS “San Miguel de Piura”, con domicilio en la Urbanización San José Calle 5 Jirón B, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, cuyo ámbito comprende los Establecimientos de Salud: I-3 San José, I-3 Víctor Raúl, I-4 Consuelo de Velasco y I-4 San Pedro;

Que, con Hoja de Registro y Control N° 23929 de fecha 28 de mayo de 2018, ingresó el Informe N° 2051-2018-GRP-DRSP-4300208 de fecha 23 de mayo de 2018, el Director Regional de Salud Piura remitió el Oficio N° 235-2018/GOB.REG.PIURA-DRSP-CSM de fecha 30 de abril de 2018, el Presidente y el Gerente de la CLAS San Miguel remite Escritura Pública de la Notaria Amarilis Ramírez Carranza de fecha 27 de abril de 2018, inscrita en la Partida N° 00116044, Asientos C00036 y B 0006 SUNARP-Piura sobre modificación parcial de estatutos de la CLAS San Miguel en donde se señala lo siguiente: *“ARTÍCULO 1°.- La Asociación Comunidad Local de Administración de Salud San Miguel, que también podrá denominarse como Asociación CLAS San Miguel, es una asociación civil con personería jurídica conformada por personas naturales o jurídicas de derecho privado con finalidad de administrar los recursos públicos entregados por el estado destinados a la prestación de servicios de salud; tiene a su cargo dos (02) establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección Regional de Salud Piura (EE.SS. I-4 Consuelo de Velasco y I-3 San José); sin fines de lucro de carácter eminentemente social y de bien común, ajena a toda actividad política y religiosa, que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, del código civil y demás normas pertinentes sobre la materia. ARTÍCULO 4° DOMICILIO DE LA ASOCIACION: La Sede de la Asociación CLAS San Miguel queda en el establecimiento de Salud I-3 San José, ubicado en el distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura”;*

Que, con Memorando N° 1297-2018/GRP-430000 de fecha 22 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remitió la opinión técnica contenida en el Informe N° 045-2018/GRP-430300 de fecha 21 de junio de 2018, emitido por la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en la que señala lo siguiente: *“(…) en estos extremos, se tiene que la Dirección Regional de Salud Piura hizo de conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social el contenido del Informe N° 2051-2018/GRP-DRSP-4300208 de fecha 23 de mayo de 2018, con el cual se manifiesta la necesidad de modificarse la glosada Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de mayo de 2012, como consecuencia de la creación del distrito en mención; para lo cual, el precisado*





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

601 Piura, **29 OCT. 2018**

CLAS San Miguel de Piura, debe administrar únicamente los Establecimientos de Salud I-4: "Consuelo de Velasco" y I-3: "San José", tal y conforme ha sido decidido por la Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2018, modificándose en ese sentido sus Estatutos, conforme se aprecia de la constancia de inscripción en la Partida Electrónica N° 116044, Asientos C00036 y B0006, respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I-Sede Piura de la SUNARP. En estos linderos de razonabilidad, esta Sub Gerencia Regional comparte la opinión técnica contenida en el referenciado Informe N° 2051-2018/GRP-DRSP-4300208, emitida por la Dirección Regional de Salud Piura, en lo que respecta al pedido de modificación de la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 30 de mayo de 2012, como consecuencia de la creación del distrito "Veintiséis de Octubre" mediante la acotada Ley N° 29991, debiendo la ACLAS "San Miguel de Piura", administrar únicamente los Establecimientos de Salud: I-4: "Consuelo de Velasco" y I-3: "San José";

Que, con Oficio N° 3808-2018/GRP-DRSP-4300208 de fecha 19 de setiembre de 2018, el Director Regional de Salud Piura alcanza la Adenda N° 001-2018/GRP-DRSP-DEDDSS suscrita con fecha 02 de agosto de 2018, la cual modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Cogestión N° 007-2018/GRP-DRSP-DEDDSS, que señala como establecimientos administrados por la CLAS San Miguel al Establecimiento de Salud I-3 San José y al Establecimiento de Salud I-4 Consuelo de Velasco;

Que, bajo ese contexto, teniendo en cuenta que la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 30 de mayo de 2012, obedece a la creación del distrito Veintiséis de Octubre, y por ende le compete a la CLAS San Miguel de Piura administrar los Establecimientos de Salud I-4: Consuelo de Velasco y I-3: San José, conforme lo ha sustentado la Dirección Regional de Salud Piura y con la opinión técnica de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el informe favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde a esta Gobernación actualizar la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de mayo de 2012;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de mayo de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

"RECONOCER a la Comunidad Local de Administración de Salud CLAS **"San Miguel de Piura"**, con domicilio en la Urbanización San José Calle 5 Jirón B, Distrito Veintiséis de Octubre de la Provincia y Departamento de Piura, cuyo ámbito comprende los **Establecimientos de Salud** : I-3 San José, I-4: Consuelo de Velasco."



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

601 Piura, **29 OCT. 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la CLAS "San Miguel de Piura", a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud Piura, conjuntamente con los antecedentes; y demás estamentos administrativos que correspondan para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL